



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Enero once (11) de dos mil veintidós (2.022).-

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00385-00
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS CASTRO VANEGAS
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ROA ALARCON

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 3 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

2. **NEGAR** la solicitud de designar curador ad litem al interior del presente asunto y conforme el artículo 29 del C.P.L., toda vez que la parte demandante no ha acreditado al paginario el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la pasiva, por lo que sea este el momento para requerirlo con el fin que proceda a efectuar las diligencias tendientes al enteramiento de la presente acción, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 ibidem.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb